

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL CALARCA QUINDIO

Calarcá, Quindío, Veintiséis (26) de Abril del dos mil veintitrés (2023)					ESTADO NRO 02.10.20.115 270 066		
RDO. No.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACION	F.AUTO	CD.	FOLIO
2015-651	SUCESION	JAIRO AUGUSTO SABOGAL CRUZ Y OTROS	LUIS EDUARDO ESPINOZA CRUZ (CAUSANTE)	ACCEDE PARTICIÓN ADICIONAL	17/04/2023	1	206
2016-308	EJECUTIVO	JOSE DEIVER MORALES	ALBA LUCIA ALDANA	MODIFICA LIQUIDACION CRÉDITO	18/04/2023	1	47
2017-078	EJECUTIVO	MARIA ELENA TRUJILLO	LUIS F TRUJILLO	ORDENA OFICIAR FISCALÍA	17/04/2023	1	422
2017-247	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA	HECTOR FABIO PÉREZ	MODIFICA LIQUIDACION CRÉDITO	18/04/2023	1	86
2018-208	EJECUTIVO	FERNANDO PATIÑO MARTINEZ	HAROLD EDISON RAMIREZ	INTERRUMPE PROCESO	17/04/2023	1	115
2020-199	EJECUTIVO	LUZ AMANDA VALENCIA SALAZAR	JUAN SEBASTIAN MONCADA RAMIREZ	MODIFICA LIQUIDACION CRÉDITO	18/04/2023	1	82
2021-138	EJECUTIVO	PARA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS	SIN NOTIFCAR	REQUIERE EPS	18/04/2023	1	309

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL CALARCA QUINDIO

2023-090	EJECUTIVO	ALMACEN SANITARIO EJE CAFETERO SAS	SIN NOTIFICAR	RECHAZA DEMANDA	19/04/2023	1	15
2023-092	RESTITUCIÓN BIEN INMUEBLE ARRENDADO	HERNANDO DIAZ LÓPEZ	SIN NOTIFICAR	ADMITE DEMANDA	19/04/2023	1	45
2023-108	EJECUTIVO	JUAN SEBASTIAN FERIA RIVERA	SIN NOTIFICAR	INADMITE DEMANDA	18/04/2023	1	17
2023-109	EJECUTIVO	COOPERATIVA AVANZA	SIN NOTIFICAR	INADMITE DEMANDA	18/04/2023	1	29

El presente estado se fija a las 7:00 AM y se desfija a las 5:00 P.M. de esta misma fecha de conformidad con el artículo 295 del CGP.

La publicación del presente estado se realiza en el portal WEB de la Rama Judicial en el Link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-calarca>, tal como lo dispone el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo del Consejo Superior de la Judicatura

Firmado Por:
Lucelly Zuluaga Aguilar
Secretario
Juzgado Municipal

Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3f56d2af97b3089071a30bd74c066d216501fef79090d94e01ca2b1fc42efe9**

Documento generado en 25/04/2023 10:51:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>